



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 662 de diciembre 20-2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Nacional 4836 de 2011 y la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 dispone *Son atribuciones del gobernador: numeral 2 “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*
- b) Que el Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece: *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”.*
- c) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, *“Por medio de la cual de actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”,* en el artículo 129. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, establece: *“Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos”.*



- d) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN, establece: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
- e) Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES, establece: *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- f) Que por medio de la Ordenanza 008 del 26 de mayo del 2016, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo 2016- 2019 *"En Defensa del Bien Común"*.
- g) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 017 del 14 de diciembre de 2016, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"*.
- h) Que mediante el Decreto 1044 del 20 de diciembre de 2016 se liquidó el *Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017*.
- i) Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta 03 del 2017, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
- j) Que la Secretaría de Salud por medio del oficio SSD 130.76.01 – 9631 de diciembre 20 de 2017, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslados presupuestales por valor de \$15.020.000.
- k) Que para realizar dichos traslados se requiere contracreditar recursos de los rubros presupuestales Indemnización por Vacaciones \$10.000.000 y Prima de Vacaciones \$5.020.000.
- l) Que la finalidad de este traslado presupuestal es acreditar recursos a los rubros presupuestales Fondo de Pensiones (12%) \$3.000.000; Empresas Promotoras de Salud (8%) \$6.000.000; Administradoras de Riesgos Laborales \$20.000 y Fondo de Pensiones (12%) \$6.000.000.



- m) Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
- n) Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2017, en la suma de **QUINCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$15.020.000)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	\$ 15.020.000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	15.020.000
1804 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	15.020.000
1804 - 1 - 1 1 3 - 72	Indemnización por Vacaciones	10.000.000
1804 - 1 - 1 1 7 - 72	Prima de Vacaciones	5.020.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2017, en la suma de **QUINCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$15.020.000)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	\$ 15.020.000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	15.020.000
1804 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	9.020.000
1804 - 1 - 1 3 2 - 72	Fondo de Pensiones (12%)	3.000.000
1804 - 1 - 1 3 3 - 72	Empresas Promotoras de Salud (8%)	6.000.000
1804 - 1 - 1 3 4 - 72	Administradoras de Riesgos Laborales	20.000
1804 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	6.000.000
1804 - 1 - 1 4 2 - 72	Fondo de Pensiones (12%)	6.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición



Dado en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Governador del Departamento del Quindío

Elaboró: Jhon Jaiver Flórez Guzmán, Jefe de Presupuesto

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano, Abogada – Contratista

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona – Secretaria de Hacienda Departamental